

Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2026 del Organismo Autónomo “Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”

ASUNTO: Modificación 05/2026
de Créditos Extraordinarios.
Exp. Gestiona: 716/2026

MEMORIA

En relación con la modificación de créditos 05/2026 del presupuesto de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de créditos extraordinarios, por un importe total de **3.232.316,00 euros**, se elabora la presente memoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, precisando los siguientes aspectos:

PRIMERO: La modificación de crédito se propone con el fin de dotar al presupuesto de 2026 de crédito adecuado y suficiente para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 21 de julio, en relación con la autorización a este organismo autónomo para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones, por importe de 3.232.316,00 euros, a distribuir entre los ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de este organismo autónomo.

El propio acuerdo, dispone que la financiación de esta subvención se realizará por Suma, en el ejercicio 2026 con cargo al remanente de Tesorería obtenido en la liquidación del ejercicio 2025 a través del oportuno expediente de modificación de créditos de su presupuesto.

Por tanto, se trata de acometer un gasto específico y determinado derivado de una actuación que no puede demorarse para el ejercicio siguiente y para la que no existe crédito en el Presupuesto en vigor.

SEGUNDO: La reciente aprobación del Real Decreto-ley 13/2026 de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, permite la utilización del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, sin que el incumplimiento de las reglas fiscales (objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto), en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, conlleve la exigencia de elaborar un plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable y por tanto ofrece la oportunidad de abordar estos gastos sin provocar los efectos negativos de incumplir el Plan económico financiero en vigor.

TERCERO: Esta modificación de crédito corresponde a la dotación de un crédito extraordinario, en el capítulo 4 del presupuesto de gastos de Suma. Gestión tributaria, por un importe total de 3.232.316,00 euros, que se financiará con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2025, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, según el siguiente detalle:

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (1 de 1)
Director
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH:

ALTAS GASTOS

Créditos Extraordinarios

07/932/46200 Transferencias corrientes a Ayuntamientos 3.232.316,00 €

TOTAL AUMENTOS DE GASTOS 3.232.316,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS:

87000 Remte. de Tes. para gastos generales. 3.232.316,00 €

TOTAL RECURSOS 3.232.316,00 €

CUARTO: Esta modificación presupuestaria quedará supeditada al acuerdo que sobre la misma adopte el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre.

Alicante, a fecha de la firma

EL DIRECTOR

José Antonio Belso Martínez

ASUNTO: Modificación 05/2026
de Créditos extraordinarios
Exp. Gestiona: 716/2026

PROPUESTA

Se propone la presente modificación de créditos al objeto de dotar al presupuesto de 2026 de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, de crédito adecuado y suficiente, en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 21 de julio, en relación con la autorización a este organismo autónomo para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones, por importe de 3.232.316,00 euros, a distribuir entre los ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de este organismo autónomo.

Se trata de dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado en el presupuesto en vigor, a financiar con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2025, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.292, de fecha 26 de septiembre de 2023, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 05/2026, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar créditos extraordinarios por un importe total de TRES MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECISÉIS EUROS, financiados con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.232.316,00 €
TOTAL AUMENTOS DE GASTOS	3.232.316,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8 Activos Financieros	3.232.316,00 €
TOTAL RECURSOS	3.232.316,00 €

Maria del Mar Sáez Martínez (1 de 1)
Vicepresidenta
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH:

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7.k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Alicante, a fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA
Dña. María del Mar Sáez Martínez

ASUNTO: CFPP Modif. Créd. 05/2026
Expte. Gest.: 716/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente de modificación de créditos número 05/2026 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, de créditos extraordinarios, por un importe total de 3.232.316,00 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en su sesión del 26 de septiembre de 2018, se emite el presente Informe de **control financiero permanente previo** no planificable:

En el expediente consta el **certificado del acuerdo** adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 21 de julio, en relación con la autorización a este organismo autónomo para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos.

Al expediente le acompaña una **Memoria justificativa** de la Dirección del organismo, donde se detallan todos los extremos establecidos en el art.37.2 del RD 500/1990.

Así mismo consta **Propuesta** de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.292, de fecha 26 de septiembre de 2023, sometiendo el expediente a la aprobación del Consejo Rector del Organismo, y proponiendo elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7.k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

La **financiación** del expediente se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto 2025, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial núm. 2026-0710, de fecha 20 de febrero de 2026.

Tras descontar al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2025, por importe de 64.132.012,27 euros, la parte utilizada para financiar el expediente de modificación de créditos 1/2026 de incorporación de remanentes de créditos por importe de 578.677,76 euros, la utilizada para financiar el expediente de modificación de créditos 4/2026 de suplemento de créditos por importe de 1.826.155,00 euros, actualmente en tramitación y el importe utilizado en este expediente 05/2026, quedará un **Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 58.494.863,51€**, según se comprueba en el cuadro siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN
Número: 2026-0152 Fecha: 23/07/2026

MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026	Aumento gastos	Disminución gastos	Incremento Neto Presup. gastos	R.T. para Gastos Generales
Remanente de Tesorería al 31/12/2025				64.132.012,27
Exp. 1/2026 de Incorporación de Remanentes. Dcto. Vicepresidenta Nº 2026-0018, de 6 de marzo.	578.677,76		578.677,76	578.677,76
Exp. 2/2026 de Transferencias de crédito . Dcto.Vicepresidenta Nº 2026-0033, de 13 de mayo.	287.980,00	-287.980,00	0,00	0,00
Exp. 3/2026 de Transferencias de crédito . Dcto. Vicepresidenta Nº 2026-0050 de 16 de junio.	315.555,00	-315.555,00	0,00	0,00
Exp. 4/2026 de Suplementos de Cdto. Aprob. CRS del 6 de julio, en trámite de aprob. Pleno	1.826.155,00		1.826.155,00	1.826.155,00
Exp. 5/2026 de Cdto. extraordinario	3.232.316,00		3.232.316,00	3.232.316,00
TOTAL	6.240.683,76	-603.535,00	5.637.148,76	5.637.148,76
Remanente Líquido de tesorería GG				58.494.863,51

En cuanto a su tramitación, corresponde al Consejo Rector la aprobación inicial de este expediente, debiéndose someter a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según el artículo 177.3 del TRLRHL. Serán así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Esta Intervención delegada emitirá informe independiente a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se unirá al expediente.

Por todo lo anterior, se considera que el expediente de la modificación del presupuesto en vigor propuesta, de crédito extraordinario financiado con Remanente de tesorería, **cumple con la legislación que le es de aplicación.**

En Alicante, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA DELEGADA

INFORME INTERVENCION
Número: 2026-0152 Fecha: 23/07/2026

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)
Interventora Delegada
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH:

ASUNTO: Modif. Crédito 05/2026
Inf. estabilidad y RG

Expte. Gest.: 716/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2026 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Con relación al expediente de modificación de créditos 05/2026 del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria, de créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 3.232.316,00€, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), esta Intervención Delegada INFORMA:

PRIMERO: Durante el ejercicio 2026 están en vigor las reglas fiscales, así como las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio. Según la guía publicada por el Ministerio para el 1^{er}, 2^o y 3^{er}. Trimestre de 2026 actualizada a fecha 1 de julio de 2026, serán aplicables para el subsector de las corporaciones locales, una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, del 3,5% y un objetivo de deuda del 1,3% del PIB para el 2026.

SEGUNDO: Para la estimación del cumplimiento de las reglas fiscales reproducimos las estimaciones realizadas con motivo de la remisión de la información al Ministerio del segundo trimestre del año 2026, en el Informe con núm. 2026-0151 de fecha 22 de julio, emitido por esta Intervención delegada sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

En las estimaciones utilizadas en el citado informe, sobre las obligaciones reconocidas a fin de ejercicio, se incluyó el impacto de las modificaciones presupuestarias aprobadas hasta el momento y de las que se proyectaba tramitar en un tiempo cercano, concretamente la modificación 05/2026 estaba incluida, y por tanto, el impacto de esta modificación quedó recogido en el informe indicado.

Concretamente, en relación con la estabilidad presupuestaria se obtuvo una **necesidad de financiación** de 2.135.213,38 € y en relación con la regla del gasto, un **exceso de gasto computable** de 5.002.616,40 €.

TERCERO: Suma dispone de un Plan económico financiero (PEF) aprobado para los ejercicios 2025-2026, a raíz del incumplimiento de la regla del gasto por importe de 84.187,35 euros en la liquidación de 2024. Dado que el incumplimiento era de escasa cuantía y debido a una situación coyuntural, el plan se aprobó **sin medidas excepcionales** al margen de las medidas propias de vigilancia y control que pudiera ejercer la dirección del organismo para cumplir tanto estabilidad como regla del gasto a final de 2026. En 2025, el Organismo ha liquidado el presupuesto cumpliendo las reglas fiscales.

INFORME INTERVENCIÓN
Número: 2026-0153 Fecha: 23/07/2026

CUARTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, **excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027 no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF** por las entidades locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad o la regla de gasto como **consecuencia de la utilización del remanente de tesorería** para gastos generales o del exceso de la financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos.

Considerando la respuesta del **órgano de tutela de la Generalitat Valenciana** a la consulta realizada por la Intervención General de la Diputación en relación con los efectos de la aplicación de este artículo cuando ya se está inmerso en un PEF, como es el caso de Suma y del grupo local, en el sentido de corroborar que el PEF vigente mantiene su vigencia y en caso de derivarse incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2026, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería, siempre que cumplamos con el periodo medio de pago a proveedores (PMP), **no procedería la adopción de medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF.**

Como los gastos financiados con remanente de tesorería incluidos en la estimación del gasto computable del aludido informe de esta intervención delegada núm. 2026-0151, por importe de 5.637.148,76 €, son superiores al incumplimiento estimado tanto del objetivo de estabilidad como de la regla del gasto en sus respectivos apartados.

Y dado que Suma viene cumpliendo rigurosamente el PMP a proveedores y no hay indicios de que pudiera dejar de cumplirse a fecha del presente informe.

Podemos concluir que los referidos incumplimientos **no conllevarían la adopción de medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF**, según se aprecia en el siguiente cuadro

Suministro Informac. 2º trim. 2026 al Ministerio	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-2.135.213,38	
VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE R.G.		-5.002.616,40
Estimación de O.R.N. a 31/12 financiadas con RLTGG		
Mod.Cdto. 01/2026 de Incorp. de Remanentes	578.677,76	578.677,76
Mod.Cdto. 04/2026 de Suplem. Cdto.	1.826.155,00	1.826.155,00
Mod.Cdto. 05/2026 de Cdto. Extraord.	3.232.316,00	3.232.316,00
Total Financiado con RLTGG	5.637.148,76	5.637.148,76
SALDO TENIENDO EN CUENTA EL RD-ley 13/2026	3.501.935,38	634.532,36

Lo que se informa a los efectos oportunos

En Alicante, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA DELEGADA

INFORME INTERVENCION
Número: 2026-0153 Fecha: 23/07/2026

SECRETARÍA GENERAL

D.^a Amparo Koninckx Frasquet

Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Certifico: Que en el borrador del acta del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"1º. CORPORACIÓN. Autorización al Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de tributos.

Se da cuenta de la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 14 de julio de 2026, relativa a la autorización al Organismo Autónomo dependiente de dicha Corporación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la convocatoria de subvenciones dirigidas a ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de tributos, cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

""La Diputación de Alicante en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), creó el organismo autónomo Suma. Gestión tributaria. Diputación de Alicante, que ejerce de manera descentralizada las funciones y facultades propias que la Diputación le confíe y de las que las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, de otras Administraciones u Organismos Públicos encomienden o deleguen a la Diputación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de Derecho Público; así como de cuantas actividades conexas o complementarias resulten necesarias.

La operativa del Organismo viene permitiendo a los Ayuntamientos de la provincia y otros organismos delegantes

MARIA TERESA GARCÍA VILA (1 de 3)
Jefe de Servicio
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH:



MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (2 de 3)
Secretaria general
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH:



MARIA DEL MAR SAEZ MARTINEZ (3 de 3)
Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH:



disfrutar de unos servicios de excelencia no sólo en cuestiones tributarias y catastrales, sino también en esferas relacionadas con la digitalización o la optimización en la consecución de ingresos gracias a la sólida capacitación de sus recursos y la eficiencia propia operativa. Como no puede ser de otro modo, este conjunto de ventajas redunda en la percepción por la ciudadanía de un servicio moderno, ágil y con elevados estándares de calidad.

Fruto de la sistemática apuesta por la eficiencia operativa en general sustentada en sucesivas inversiones tecnológicas y de capital humano, Suma ha venido generando economías por la consecución de mayor escala vía incrementos de delegaciones, el incremento de la eficacia en materia de recaudación ejecutiva con los pertinentes ahorros vía recuperación de costas y el mantenimiento de los proyectos de colaboración. La persistencia de este escenario ha desencadenado sucesivas reducciones de la tarifa de la tasa por la prestación de servicios del Organismo, en un intento por conciliar la previsión de ingresos con el coste efectivo del servicio.

En 2025, año de cierre del plan estratégico 2025, se han visualizado todas las medidas adoptadas y ello ha cristalizado en una mayor eficiencia y un mayor control de costes operativos. Con todo, la implementación de un conjunto de nuevas actuaciones y la intensificación de las líneas de trabajo existentes ha permitido obtener un resultado presupuestario favorable en el ejercicio 2025.

En base al Plan Estratégico Suma 2030 cuyas líneas han sido presentadas internamente en el organismo, que retoma los proyectos del plan anterior, entre los que destacan la evolución integral del sistema de información y la reforma de las oficinas tributarias y abre nuevas líneas de actuación más ambiciosas en materia de inteligencia artificial y automatización de procesos, se han puesto en marcha un conjunto de ambiciosos proyectos imprescindibles para continuar por la senda de excelencia referida.. No obstante, a tenor de los distintos análisis realizados, se entiende que ello no debiera ser obstáculo para aplicar parte de tales excedentes a una actuación excepcional de cooperación económica dirigida a los municipios de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación.

Los ayuntamientos de la provincia de Alicante se están enfrentando una coyuntura económica extremadamente compleja que, de manera sobrevenida, está tensionando su situación financiera fruto de los incrementos sucesivos del gasto corriente por la elevada inflación, el aumento de los costes financieros y la revisión salarial al alza en aplicación de las leyes de presupuestos. Desde la dirección del organismo y en línea con sus máximos representantes, se planteó recientemente a los miembros del Consejo Rector en la sesión celebrada el pasado 23 de junio, elevar al Pleno Provincial la adopción

de un acuerdo para la constitución de un fondo excepcional, destinado a paliar estos crecientes gastos de las corporaciones, oxigenando siquiera modestamente sus cuentas.

A tenor de la excelente acogida manifestada por el conjunto de los miembros del Consejo Rector, desde el Organismo hemos venido trabajando en coordinación con Diputación en la búsqueda de la mejor manera de vehiculizar esta medida tanto en materia de procedimiento como en criterios de distribución. En este sentido, tras consulta con la Intervención general de la Diputación y atendiendo a las premisas establecidas por la misma, se ha optado por tramitarlo como una subvención diseñada de manera que evitara colisión alguna con otras actuaciones de la corporación provincial y sin perjuicio del interés de los consistorios.

Por tanto, se propone finalmente elevar al Pleno Provincial, la adopción de un acuerdo para la convocatoria de subvenciones con carácter excepcional, destinada a los ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de este organismo autónomo.

En cuanto a la fijación exacta de la cuantía de la aportación a realizar por Suma, tras los estudios pertinentes se ha determinado en 3.232.316,00€. Su distribución se considera conveniente llevarla a cabo principalmente en función de la participación de los Ayuntamientos en la financiación del Organismo. No obstante, se propone establecerla en dos tramos, uno lineal de 4.000 euros y otro proporcional hasta agotar la dotación y siempre con el límite del coste satisfecho en 2025 por cada ayuntamiento.

El título legitimador que autoriza a la Diputación para tomar una medida de esta clase, no es otro como es sabido, que el artículo 36.1b) de la LBRL, que recoge entre otras, como competencia propia la asistencia y la cooperación económica a los municipios en especial, a los de menor capacidad económica.

En cuanto a la naturaleza jurídica, se trata de una subvención dineraria sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y sus disposiciones de desarrollo.

..... "".

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida propuesta, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Autorizar a Suma para que, al amparo del artículo 1.2 de sus Estatutos, realice una actuación de cooperación económica de carácter excepcional, y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones, por importe de 3.232.316,00 euros, a distribuir entre los ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de este organismo autónomo.

Segundo.- La financiación de esta subvención se realizará por Suma, en el ejercicio 2026 con cargo al remanente de Tesorería obtenido en la liquidación del ejercicio 2025 a través del oportuno expediente de modificación de créditos de su presupuesto.

Tercero.- El importe a conceder a cada Ayuntamiento, será en dos tramos, uno lineal de 4.000 euros y otro proporcional hasta agotar la dotación y siempre con el límite del coste satisfecho en 2025 por cada ayuntamiento.

Cuarto.- La concesión de la referida subvención, se supeditarán a la solicitud por parte de los ayuntamientos, una vez aprobada la convocatoria.”

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 151 de 7 de agosto de 2023), en la fecha de la firma electrónica.

**DON J. HILARIO SOLER MESTRE SECRETARIO DELEGADO DE
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

CERTIFICA:

Que en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Rector de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, celebrada el 29 de julio de 2026, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe y, que dice así:

<< 5.- Intervención. Expediente relativo a la Modificación de créditos número 05/2026 del presupuesto vigente, para créditos extraordinarios.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, sobre la modificación de créditos núm. 05/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de créditos extraordinarios, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 21 de julio, en relación con la autorización a este organismo autónomo para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones, por importe de 3.232.316,00 euros, a distribuir entre los ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de este organismo autónomo.

Se trata de dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado en el presupuesto en vigor, a financiar con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2025, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

Visto el expediente y los informes de la Interventora Delegada del organismo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 05/2026, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar créditos extraordinarios por un importe total de TRES MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECISÉIS EUROS, financiados con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle por capítulos:

José Hilario Soler Mestre (1 de 2)
Secretario Delegado
Fecha Firma: 29/07/2026
HASH:

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Director
Fecha Firma: 29/07/2026
HASH:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Capítulo 4. Transferencias corrientes		3.232.316,00 €
TOTAL AUMENTOS DE GASTOS		3.232.316,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8 Activos Financieros		3.232.316,00 €
TOTAL RECURSOS		3.232.316,00 €

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la base sexta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.>>

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. JOSÉ ANTONIO BELSO MARTÍNEZ, firmado electrónicamente.



ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)
Jefe Servicio
Fecha Firma: 31/07/2026
HASH:



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
Interventora
Fecha Firma: 31/07/2026
HASH:



Nº Expediente: 16664/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **5/2026** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante**", en el que se proponen créditos extraordinarios por importe de **3.232.316,00** euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe de **3.232.316,00** euros corresponde a créditos extraordinarios que se van a financiar, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de **3.232.316,00** euros.

CUARTO: Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 29 de julio de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del

mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)
Jefe Servicio
Fecha Firma: 31/07/2026
HASH:



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
Interventora
Fecha Firma: 31/07/2026
HASH:



Nº Expediente: 16664/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe de **3.232.316,00** euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado

favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela

financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 3.232.316,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a un gasto que se considera computable, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 3.232.316,00 euros.

SEXTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el gasto computable del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante al final del ejercicio 2026, superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención delegada del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", con motivo de la remisión al Ministerio de la información del segundo trimestre del año 2026, en la estimación de las citadas cifras se incluyó el impacto sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivado del presente expediente de modificación de créditos, por lo que, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el mismo alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación y la regla de gasto del grupo local se mantendrían en las cifras indicadas en los dos párrafos anteriores.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, si este incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 fuera consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 4 y con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que en el supuesto de que se produjera el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que no se incumpla el período medio de pago a proveedores.

Documento firmado electrónicamente

MARIA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ (1 de 1)
Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda
Fecha Firma: 03/08/2026
HASH:



Nº Expediente: 16664/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 5/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS (**3.232.316,00 €**), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo IV – Transferencias corrientes	3.232.316,00 €
TOTAL AUMENTOS	3.232.316,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	3.232.316,00 €
TOTAL AUMENTOS	3.232.316,00 €
TOTAL RECURSOS	3.232.316,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe de 3.232.316,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoapan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento

del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 3.232.316,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.*
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a un gasto que se considera computable, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 3.232.316,00 euros.*

SEXTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con

ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el gasto computable del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante al final del ejercicio 2026, superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención delegada del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", con motivo de la remisión al Ministerio de la información del segundo trimestre del año 2026, en la estimación de las citadas cifras se incluyó el impacto sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivado del presente expediente de modificación de créditos, por lo que, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el mismo alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación y la regla de gasto del grupo local se mantendrían en las cifras indicadas en los dos párrafos anteriores.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, si este incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 fuera consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 4 y con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que en el supuesto de que se produjera el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que no se incumpla el período medio de pago a proveedores."

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria
2 de septiembre de 2026

Pág. 1

3º. Modificación de Créditos núm. 5/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS (3.232.316,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo IV – Transferencias corrientes	3.232.316,00 €
TOTAL AUMENTOS	3.232.316,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	3.232.316,00 €
TOTAL AUMENTOS	3.232.316,00 €
TOTAL RECURSOS	3.232.316,00 €

Cantos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Fecha Firma: 02/09/2026
HASH:



Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe de 3.232.316,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit

estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en

la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 3.232.316,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.*

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a un gasto que se considera computable, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 3.232.316,00 euros.*

SEXTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el gasto computable del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante al final del ejercicio 2026, superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención delegada del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", con motivo de la remisión al Ministerio de la información del segundo trimestre del año 2026, en la estimación de las citadas cifras se incluyó el impacto sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivado del presente expediente de modificación de créditos, por lo que, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el mismo alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación y la regla de gasto del grupo local se mantendrían en las cifras indicadas en los dos párrafos anteriores.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, si este incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 fuera consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, de

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

2 de septiembre de 2026

Pág. 7

conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 4 y con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que en el supuesto de que se produjera el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que no se incumpla el período medio de pago a proveedores."

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría General
Fecha Firma: 09/09/2026
HASH:



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha Firma: 09/09/2026
HASH:



8º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 5/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS (3.232.316,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo IV – Transferencias corrientes	3.232.316,00 €
TOTAL AUMENTOS	3.232.316,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	3.232.316,00 €
TOTAL AUMENTOS	3.232.316,00 €

TOTAL RECURSOS	3.232.316,00 €
-----------------------	-----------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos

del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe de 3.232.316,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoentan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 3.232.316,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a un gasto que se considera computable, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 3.232.316,00 euros.

SEXTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el gasto computable del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante al final del ejercicio 2026, superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención delegada del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", con motivo de la remisión al Ministerio de la información del segundo trimestre del año 2026, en la estimación de las citadas cifras se incluyó el impacto sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivado del presente expediente de modificación de créditos, por lo que, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el mismo alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de

financiación y la regla de gasto del grupo local se mantendrían en las cifras indicadas en los dos párrafos anteriores.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, si este incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 fuera consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 4 y con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que en el supuesto de que se produjera el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que no se incumpla el período medio de pago a proveedores. ""

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL